



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Viernes, 6 de marzo

Número 54

Ministerio de Agricultura

Orden

Ilmo. Sr.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de enero de 1953 establece que por el Ministerio de Agricultura se determine la superficie máxima de siembra de remolacha azucarera a producir durante la campaña 1953-54 y su distribución entre las diversas zonas remolacheras, así como también la escala de precios que por riqueza de la raíz corresponde atribuir a cada zona, de la contratación que llevan a cabo las fábricas azucareras.

En su virtud

Este Ministerio de Agricultura dispone lo siguiente:

1.º En consecuencia con lo señalado en el apartado segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de enero de 1953, se establece para la campaña 1953-54 una superficie máxima de siembra de remolacha azucarera de 121.009 hectáreas.

2.º De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden antes citada, las fábricas azucareras están obligadas a contratar la remolacha que se produzca en la superficie de siembra que establece el apartado anterior, en el volumen de producción que se determine para cada Zona por la Secretaría General Técnica de este Ministerio.

3.º La superficie antes indicada a sembrar con remolacha azucarera,

se distribuirá por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura entre las distintas zonas azucareras, teniendo en cuenta la tradicionalidad e índice de necesidad agronómica de esta planta en cada región, la capacidad de molinda en las distintas zonas y la orden general reguladora del cultivo de remolacha azucarera dada por este Ministerio en 22 de noviembre de 1952 y Circular de la Dirección General de Agricultura de 1 de diciembre de 1952.

4.º Los Presidentes de las Juntas Sindicales Regionales Remolacheras Azucareras, de acuerdo con los Sindicatos o Grupos remolacheros de zona y las fábricas contratantes, establecerán lo necesario para que la contratación entre agricultores e industriales y la distribución de semillas se realicen conforme a las normas anteriores, haciendo visado, registro y confrontación de los contratos extendidos, para que éstos tengan constancia oficial, y conservando de los mismos un tercer ejemplar.

5.º La siembra de remolacha azucarera se realizará solamente en las superficies previamente contratadas con las fábricas, pudiendo este Ministerio llegar a ordenar el arranque anticipado de la remolacha sembrada no contratada, así como su intervención, inmovilización y destino.

6.º Las discrepancias que surjan en la contratación y recepción de remolacha serán resueltas en todos

los casos por los Presidentes de las Juntas Sindicales Regionales Remolachero Azucareras, pudiendo las partes, en caso de disconformidad con la decisión de dicha Presidencia, elevar escrito de revisión de acuerdo a la Secretaría General Técnica de este Ministerio, cuyo fallo agotará la vía administrativa.

7.º Considerando el precio base de 660 pesetas para la tonelada de remolacha en las comarcas de riqueza media, se establece la siguiente escala de precios en más y en menos para las distintas comarcas con riqueza superior o inferior a la media.

En más por T. m.

Ptas. más
por Tm.

- | | | |
|-----|---|----|
| 1.º | León, Salamanca, Zamora, Soria y Burgos (Arlanzón) | 25 |
| 2.º | Palencia, Valladolid, Aranda, San Martín | 21 |
| 3.º | Vitoria, Miranda, Valle del Egea, Línea de Alsasua a Barasoain | 15 |
| 4.º | Huete, Huelva, Villacañas, Mora y Maseraque (Zona de Aranjuez), Jalón Jiroca, Línea de Borja, Línea de Tarazona, Línea de Pueyo a Baire | 7 |
| 5.º | Guadalajara, Sigüenza, Fajuña, Cariñena, Utrillas, Monzalbarba a Cortés, Línea de Egea, Huesca, Vicién, Asturias, Haro, Fuenmayor y Santo Domingo | 2 |

<i>En menos por Tm.</i>	<small>Pesetas menos por Tm.</small>
6.º Castillejo, Villaseca, Algodor, Toledo, Villasequilla, Huerta y Villarrubia (Zona de Aranjuez)	2
7.º Recajo y Logroño	8
8.º Aranjuez, Las Infantas	12
9.º Caparrós, Pitillas, Ribaforada, Castejón, Cadrehita, Marciella, Alfaro, Mendavia, Cartuja a Fuentes, Andalucía oriental menos la costa mediterránea, y de la provincia de Jaén desde Baza hacia Granada	15
10 Jarama Alto	18
11 San Juan a Tardieta, Monzón, Pina de Ebro a Caspe y Menarguéns, Seseña y Manzanares	25
12 Andalucía occidental, costa mediterránea, desde Málaga a Adra, y de la provincia de Jaén, desde Baza hacia Córdoba	30
8.º Las Zonas azucareras para la campaña 1953-54, serán las siguientes:	
1.ª Aragón, Navarra, Rioja, con capitalidad en Zaragoza.	
2.ª Andalucía oriental (excepto Jaén), con capitalidad en Granada.	
3.ª Zona cañera (Almería, Málaga y sur de Granada), con capitalidad en Málaga	
4.ª Valladolid, Palencia y Aranda de Duero, con capitalidad en Valladolid.	
5.ª Asturias, León, Zamora y Salamanca, con capitalidad en León.	
6.ª Andalucía occidental, Córdoba y Sevilla, con capitalidad en Sevilla.	
7.ª Alava y Miranda de Ebro, con capitalidad en Vitoria.	
8.ª Madrid, Toledo, con capitalidad en Madrid.	
9.ª Huesca y Lérida, con capitalidad en Huesca.	
10.ª Burgos, con capitalidad en Burgos.	

La delimitación geográfica de las Zonas será adoptada para la campaña 1952-53, salvo las variaciones que la Secretaría General Técnica de este Ministerio estime conveniente disponer, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 12 de esta Orden. La citación de provincias o regiones no excluyen que parte de éstas puedan pertenecer a otras Zonas, con arreglo a lo que sea tradicional en la contratación.

Para las provincias de Cádiz y Jaén, consideradas en principio como pertenecientes, indistintamente, a las Zonas segunda y sexta, podrá establecer dicha Secretaría General Técnica la inclusión en una u otra, como resultado de la marcha de la contrataciones, y en cuanto al destino real de la remolacha que produzcan, se estará a lo que se determine por las conveniencias del transporte.

La contratación en la provincia de Asturias y parte occidental de Santander se limitará, en tanto no varíen las restricciones actuales de los transportes, a las fábricas enclavadas en Asturias.

9.º Queda prohibida la contratación de remolacha azucarera por las fábricas fuera de la zona de su emplazamiento.

10. Para la debida regulación en la entrega de remolacha por los agricultores las Juntas Sindicales Regionales propondrán a la Secretaría General Técnica de este Ministerio un plan de recepción ordenado de remolacha por las fábricas de sus zonas respectivas para evitar transportes inútiles de raíz y anomalías de recepción en báscula. Estas propuestas deberán elevarse con la debida antelación al arranque de la remolacha para poder aprobar un plan definitivo de recepción, de acuerdo con la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte.

11. Las Juntas Sindicales Regionales y la Comisión Sindical Central Remolachero Azucarera continuará en las mismas funciones especificadas en la Orden ministerial de 8 de febrero de 1945.

Los agricultores remolacheros de cada provincia tendrán representación en la Junta Sindical Regional de la Zona a que pertenezcan a través de un Vocal agricultor, ampliándose a estos efectos la composición actual de las Juntas en el número de Vocales agricultores que sea necesario.

12. Cuantas incidencias puedan producirse en la ampliación de la presente Orden y alteraciones precisas en las Zonas remolachero azucareras serán resueltas por la Secretaría General Técnica de este Ministerio, a la que se faculta para dictar disposiciones complementarias oportunas así como también para establecer las normas de reorganización y más perfecto funcionamiento de las Juntas Sindicales Regionales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1953.

—Cavestany.—Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de este Departamento.

(Del B. O. del E. número 59)

GOBIERNO CIVIL

Circular

Sobre construcción de campos de deportes por los Ayuntamientos

La Delegación Nacional de Deportes ha emprendido con todo entusiasmo la labor de mejoramiento del atletismo español, dando así cumplimiento a las consignas del Jefe del Estado, en el sentido de que se amplíe la construcción de campos adecuados para las prácticas atléticas y deportivas, no sólo exclusivamente futbolísticas, al objeto de que en todas las localidades puedan realizarse prácticas deportivas por la juventud española, tratando de crear con ello deportistas, no espectadores.

El Ministerio de la Gobernación, en su deseo de colaborar con la petición formulada por el Excmo. señor Ministro Secretario General del

Movimiento y el Delegado Nacional de Deportes, quienes se han dirigido al Excmo. señor Ministro de la Gobernación trasladando las conclusiones adoptadas en la Asamblea extraordinaria de Atletismo celebrada recientemente, recuerdan que, con arreglo al artículo 101 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, es de la competencia municipal el gobierno y administración de los intereses pecuniarios de los pueblos, y que la actividad municipal se dirigirá principalmente, entre otros fines que se citan, a la gestión urbanística en general, saneamiento y campos de deportes.

El artículo 103 de la propia Ley de Régimen Local, preceptúa que en los Municipios con núcleos urbanos de más de 5.000 habitantes, será obligatoria la construcción de campos escolares de deportes.

En mérito a lo expuesto, este Gobierno Civil, a instancia de la Dirección General de Administración Local, recuerda a las Corporaciones Locales de esta provincia de mi mando, el cumplimiento de los preceptos legales citados y las estimula para que, dentro de sus disponibilidades económicas, coadyuven a los propósitos de fomentar el atletismo, del Secretario General del Movimiento y de la Delegación Nacional de Deportes.

Todas aquellas Corporaciones que deseen construir campos de deportes, pueden dirigirse a la Delegación Nacional de Atletismo, que les asesorará desde el punto de vista técnico.

Burgos, 2 de marzo de 1953.

El Gobernador Civil,
Jesús Pysada Caño

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Extracto de la convocatoria de concurso para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Se publica en el «Boletín Oficial del Estado», número 60, correspondiente al día 1.º de marzo de 1953, página 1196.

Podrán tomar parte todos los Secretarios de segunda categoría,

excepto los nombrados definitivamente en resolución de concurso convocado por Orden de 11 de mayo de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Presentación de documentos: Instancia reintegrada, una ficha y tantas copias de ésta como sean las plazas que se soliciten. Los modelos de estos documentos serán facilitados por los Colegios Nacional y Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Certificaciones de todos los servicios, excepto los que figuran en el Escalafón totaliza o el 31 de diciembre de 1950. Se acreditarán documentalmente todos los demás datos y méritos que se aleguen.

Los Secretarios que no desempeñen actualmente plaza en propiedad presentarán certificado de antecedentes penales y de conducta por el Alcalde donde figuren como vecinos con dos años de antelación.

Se abonarán 35 pesetas.

El abono de derechos y la presentación de documentos preceptivos o voluntarios se hará personalmente en el Negociado 2.º, Sección 1.ª de la Dirección General (por sí, por intermedio de otra persona autorizada o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios) cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de

treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». O sea desde el 2 de marzo al 9 de abril, ambos inclusive.

El Centro directivo tiene facultad para rechazar de plano y excluir del concurso cuando viere cualquier inexactitud, error, etc.

Los méritos serán los señalados por el Reglamento de Funcionarios.

El concursante que no tome posesión de la plaza que le designen en el plazo marcado o sus prórrogas, pierde a la asignada y la que tenía.

Pesetas

Vacantes en Burgos

Briviesca	14.000
Condado de Treviño	14.000
Merindad de Valdeporres	14.000
Pradoluengo	14.000
Roa	14.000
Valle de Tobalina	14.000
Valle de Valdebezana	15.000

Número de vacantes del resto de España

314 plazas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial para aquellos Secretarios que pueda interesar.

Burgos, 3 de marzo de 1953.
—El Presidente accidental, Jesús Aranda.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

ORDENACION DE PAGOS

INDICES NÚMEROS 4, 5 Y 6

Índice de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha, por esta ordenación a la Delegación de Hacienda de Burgos.

Número de la Orden	NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTOS
2	Crispín Llorente Acón	Retirados Cruces
3	Filomeno Lanza Pérez	Idem
4	Félix Ortega Ayús	Idem
3	Juliana Martínez González	M. Militar
5	Saturnino Peña Rodríguez	Retirados
6	Julián Heras Rey	Idem
	Nieves Bustos Herránz	Oficio
7	Eudocio Poza Gómez	Retirados Cruces
	María López Sancha	Oficio

Burgos, 13 de febrero de 1953.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Burgos

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación de los contribuyentes de Industrial, que han sido declarados por insolvencia, en virtud de expediente en la forma que dispone el vigente Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, y que se publica en el B. O. de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 del Reglamento de la Contribución Industrial de Comercio y Profesiones.

Presupuesto a que corresponde	Nombre de los deudores	Domicilio	Industria	Fecha de la insolvencia	TOTAL Pesetas
1951	Mariano Esteban González.	Aranda de Duero	Venta bicicletas	24 de junio de 1952	580'24
1952	Nicolás García Esteban	Idem	3 vacas lecheras	Idem	237'37
1950-52	Roberto Miranda Norris	Idem	Médico	17 de noviembre	503'12
1948-50	Nicolás Arauzo de Acebo	Idem	Vta. papel viejo	6 de noviembre	139'71
1952	Gregorio Sebastián de Val	Campillo Aranda	Expdor. patatas	24 octubre	1231'65
1949-50	Roberto Miranda Norris	Tubilla del Lago	Médico	Idem	586'09
1952	Miguel Giménez Giménez	Villalbilla Gumiel	Patente	5 de diciembre	1660'60
1952	Julio Llorente de María	Villagalij	Metales viejos	5 de noviembre	644'40
1951	El mismo	Idem	Lo mismo	6 de noviembre	64'40
1952	Antonio Obregón Medina	Cañar los Ajos	Pescados a/l	22 de agosto	141'68
1852	Soledad Brizuela Varona.	Idem	Lo mismo	Idem	14'68
1952	Segundo Rodríguez Salas.	P. de Riopisuerga	Fca. pasta sopa	27 de junio	2230'04
1952	Francisco Pérez Esteban	Idem	Comestibles	Idem	119'14
1952	Emilio de Rossé Gandía	Idem	Café-Bar	11 de diciembre	971'26
1952	Benito Quintano Güemes	Miranda de Ebro	Frutas menor	29 de agosto	108'40
1950-51	Luis Ponce Iglesias	Idem	Hojalatero	27 de junio	145'28
1947-49	Jesús Hernando Pérez	Villatuelda	Carnes menor	3 de septiembre	417'64
1951-52	Marcélno Martínez Pérez	Albillos	Pescados a/l	15 de septiembre	141'68
1951	Cayo Carpintero Pozas	Cardenadijo	Panadero	2 de octubre	215'60
1951	Ramiro Navas García	Hornillos	Herrero	Idem	32'20
1952	Isidro Caba Delgado	Mazuelo de Muñó	Pescados a/l	15 de noviembre	141'68
1952	Desiderio Alvarez Diez	Q. Pedro Abarca	Taberna	20 de septiembre	199'64
1952	Juan Muñoz Gutiérrez	Hormiz	Idem	2 de octubre	99'81
1952	Ignacio Pozas Peña	Santibáñez Z	Idem	Idem	598'92
1952	Feliciano Ortega Fernández	Villariego	Expdor. patatas	Idem	99'81
1951-52	Latino González Alvarez	Renuncio	Pescados a/l	Idem	141'68
1951	Arsenio Caruso Alonso	Tardajos	Expdor. huevos	2 de septiembre	598'92
1951	Miguel González Moreno	Idem	Ch. tarrero	Idem	61'40
1951	Ramón Santos Arnáiz	Idem	Contratista	Idem	125'59
1951	Miguel Giménez Giménez	Villaldilla Burgos	Patente	19 de diciembre	1660'60
1951	Anastasio González Alonso	Trespaderne	Ropas hechas	16 de junio	239'89
1947-50	Lidia Urarte Andino	Villarcayo	Ejón	6 de noviembre	501'03
1950	Emilio Burillo Portugal	Burgos	Taller zapatero	8 de octubre	296'55
1951	Mariano Santamaría Agustín	Idem	Quincalla a/l	9 de septiembre	193'44
1952	Emilio Rojo Sagredo	Idem	Quincalla a/l	8 de septiembre	193'45
1952	Teodosio Las Heras Berruenco	Idem	Vinos comunes	17 de septiembre	471'93
1952	Antonio Rabal Carrera	Idem	Quincalla a/l	8 de septiembre	193'45
1952	Jesús Caba Rodríguez	Idem	Carpintero	8 de octubre	216'78
1952	Aurelio Gutiérrez Ríos	Idem	Venta de Carnes	Idem	94'86
1952	Eulogio Mecerreyes Abejón	Idem	Inst. luz eléctrica	19 de septiembre	130'07
1952	Luis Abad Mozo	Idem	Soldra. autógena	22 de agosto	649'53
1951	Honorio Alvarez Arias	Idem	Fotógrafo	31 de mayo	1967'79
1952	Encarnación García Lara	Idem	Frutas mayor	18 de agosto	2608'79
1950-52	José López Alonso	Idem	Bar Café	12 de noviembre	13137'07
1951	Valeriano García del Moral	Idem	Coloniales	16 de julio	5352'57

Burgos, 25 de febrero de 1953.—El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Briviesca

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

En Briviesca, a 28 de febrero de 1953.—El Alcalde, Marino L. Linares.

Alcaldía de Miranda de Ebro

En virtud de consulta resuelta por la Sección Provincial de Administración Local, se rectifica el anuncio publicado por esta Alcaldía en el B. O. de la provincia, número 38, de fecha 16 de febrero último, en el sentido de que las dos plazas de Auxiliares administrativos anunciadas en el mismo son de Oficiales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 3 de marzo de 1953.—El Alcalde, Luis de Juana.

Alcaldía de Celadilla Sotobrín

Habiéndose practicado la rectificación al padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1952, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse por escrito las reclamaciones que estimen justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Celadilla Sotobrín, 2 de marzo de 1953.—El Alcalde, Fermín Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Padilla de Abajo, Villalba de Duero y Villaverde Mogina.

Alcaldía de Palacios de Benaver

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos y cuantas personas se hallen interesadas en el mismo presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Palacios de Benaver, 27 de febrero de 1953.—El Alcalde, Crisanto Tobar.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hornillos del Camino, Cuevas de Amaya y Amaya.

Alcaldía de Berlangas de Roa

Por este Ayuntamiento, a instancia de don Florencio González Arranz, mozo, el reemplazo actual, en cumplimiento de lo preceptado en los artículos 242 y 259 del vigente reglamento provisto al para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se instruye expediente para acreditar que D. Orencio González Camarero, de 64 años de edad, hijo de Cipriano y Celestina, padre de referido mozo, se encuentra ausente y en ignorado paradero desde el 16 de septiembre del año 1936, y al objeto de justificar el derecho de prórroga de incorporación a filas de primera clase como comprendido en el caso 2.º del artículo 231 del mismo Reglamento.

En su consecuencia exhorta y requiere, tanto al previsto ausente como a cualquier otro persona que pueda efectuarlo, consignen ante esta Alcaldía el paradero del interesado D. Orencio González Camarero, al igual que el paradero del padre del mozo Isidro Escudero Salvador, mozo del reemplazo de 1949, llamado Feliciano Escudero Niño, de 59 años de edad, que se encuentra

ausente desde igual fecha que el anterior.

Dado en Berlangas de Roa, a 27 de febrero de 1953.—El Alcalde, Justiniano Mata.

Alcaldía de Las Hormazas

Aprobadas por la Corporación municipal las ordenanzas de exacciones dentro del presupuesto ordinario aprobado para el corriente ejercicio 1953, quedan expuestas al público, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por todos los interesados y éstos puedan presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes pasado dicho plazo, ninguna reclamación será atendida.

Lo que se publica para general conocimiento.

Las Hormazas, 13 de febrero de 1953.—El Alcalde, Fladio Ubierna.

Alcaldía de Padrones de Bureba

Habiendo sido adjudicado en su día por este Ayuntamiento al contratista D. Vicente Baixauli Bernardo, vecino de Burgos, San Pedro Cardena, 32 2º, el concurso subasta y ejecución de las obras de construcción de un garaje y un piso con dos viviendas en esta localidad, y antes de proceder a su completa liquidación de dichas obras y en cumplimiento a lo que dispone el caso 1.º del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por decreto de 9 de enero de 1953, se invita a todos los que se creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de contrato garantiza lo, presenten las oportunas reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, que comenzará a contarse desde el siguiente al que aparezca este publicado en el B. O. de la provincia, pues transcurrido este plazo procederá este Ayuntamiento a su liquidación definitiva con el Sr. Baixauli de estos servicios.

Padrones de Bureba, 24 de febrero de 1953.—P. El Alcalde, Mateo González.

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la carretera local de Tórtoles a Bahabón de Esgueva, trozo I, obra de utilidad pública, por estar incluida en el vigente Plan de carreteras locales del Estado, aprobado por Ley de 4 de mayo de 1948, cuyos terrenos ha de entregar el Ayuntamiento de esta villa a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, por acuerdo de la Corporación, de 15 de diciembre de 1948.

Número de orden	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Nombres de los colonos	Cultivo	Paraje	Parte que se ocupa Met os
1	Dueños de la Dehesilla	Los mismos	Monte	Sombrio	5775
2	Nicéforo Pérez Blanco	El mismo	Viña	Idem	212
3	Primitivo Vitores López	Idem	Idem	Idem	150
4	Teófilo Poza Pérez	Idem	Tierra	Idem	300
5	Mariano Escolar Arauzo	Idem	Idem	Idem	300
6	Germano Escolar Solarano	Idem	Viña	Idem	112
7	Juan Sanz Cacho	Idem	Tierra	Idem	217
8	Máximo Bombín Gómez	Idem	Viña	Idem	165
9	Bernabé Carranza Cavia	Idem	Tierra	Idem	82
10	Esteban Gil Gutiérrez	Idem	Viña	Idem	45
11	Emilio Tamayo Delgado	Idem	Tierra	Idem	180
12	Julio Izquierdo Orea	Idem	Viña	Idem	75
13	Fidel Beltrán Gil	Idem	Tierra	Idem	262
14	Primitivo Escolar Solarano	Idem	Idem	Idem	120
15	Fidel Beltrán Gil	Idem	Idem	Idem	112
16	Aniano Gutiérrez Osma	Idem	Idem	Idem	127
17	Timoteo Maté Escolar	Idem	Idem	Idem	165
18	Constantino Solarano Cristóbal	Idem	Idem	Idem	172
19	Victoria Escolar Arauzo	Idem	Viña	Idem	67
20	Gabriel Val Gil	Idem	Tierra	Idem	52
21	Cándido Bombín Vitores	Idem	Viña	Idem	157
22	Isidro Briones Santillán	Idem	Idem	Idem	97
23	Crescencio Izquierdo Gutiérrez	Idem	Idem	Idem	210
24	Constantino Solarano Cristóbal	Idem	Idem	Idem	210
25	Porfirio Alad Sancha	Idem	Idem	Idem	300
26	Leonardo Pérez Escolar	Idem	Idem	Idem	322
27	Marcelino Marqués Izquierdo	Idem	Idem	Idem	300
28	Crescencia Izquierdo Gil	Idem	Tierra	Idem	120
29	Victorino García Cristóbal	Idem	Idem	Idem	165
30	Bonifacia Barbero Ibáñez	La misma	Idem	Idem	75
31	Aquilino González, Hros.	Los mismos	Idem	Idem	975
32	Aniano Gutiérrez Osma	El mismo	Viña	Idem	412
33	Alejandro Simón Martín	Idem	Tierra	Idem	230
34	Alejandro Sanz Cacho	Idem	Idem	Idem	97
35	Alejandro de Blas Ruiz	Moisés Sanz	Idem	Idem	60
36	Félix Tamayo Pérez	El mismo	Viña	Idem	45
37	Petra Val Gil	La misma	Idem	Idem	27
38	Pedro Pérez Navarro	El mismo	Idem	Idem	337
39	Dueños desconocidos	Los mismos	Tierra	Idem	60
40	Cipriano Val Izquierdo	El mismo	Idem	Idem	206
41	Santiago Vélez Pascual	Idem	Viña	Idem	112
42	Pedro Herrero Sanz	Idem	Idem	Idem	75
43	Cesáreo Escolar Escolar	Idem	Idem	Idem	135
44	Gerardo Escolar Gil	Idem	Tierra	Idem	97
45	Gabriel Val Gil	Idem	Viña	Idem	97
46	Teodosia Horcajo Modúbar	Idem	Idem	Idem	75
47	Santiago Sanz Orea	Idem	Tierra	Idem	375
48	Hermenegildo Bombín Higuero	Idem	Viña	Idem	45
49	Amado Cilleruelo Izquierdo	Idem	Idem	Idem	127
50	Pedro Escolar Tamayo	Idem	Tierra	Idem	127
51	Gerardo Escolar Gil	Idem	Idem	Idem	352
52	Victorino García Cristóbal	Idem	Idem	Idem	210

53	Pedro Palbás León	El mismo	Tierra	Sombría	337
54	Alejandro de Blas Ruiz	Moisés Sanz	Idem	Idem	262
55	Doroteo Herrero Sanz	El mismo	Idem	Idem	270
56	Juan Sanz Cacho	Idem	Idem	Idem	337
57	Elena y Leonardo Pérez	Idem	Idem	Idem	300
58	Urbano Tamayo Gutiérrez	Idem	Idem	Idem	187
59	Esteban Gil (menor)	Idem	Idem	Idem	195
60	Valentina González Ruiz	Idem	Idem	Idem	135
61	Prepedig o Gaona Delgado	Idem	Idem	Idem	172
62	Valentina González Ruiz	Idem	Idem	Idem	37
63	Félix Tamayo Pérez	Idem	Idem	Idem	37
64	Victoriano Reyes Aguado	Idem	Idem	Idem	187
65	Porfirio Abad Sancha	Antoliano Vitores	Idem	Idem	187
66	Cesáreo Escolar Escolar	El mismo	Idem	Idem	240
67	Rafael Sanz Cacho	Idem	Idem	Idem	225
68	Gregorio Orea Vitores	Idem	Idem	Idem	267
69	El mismo	Idem	Viña	Idem	180
70	Victorino García Cristóbal	Idem	Tierra	Idem	315
71	Pedro Escolar Tamayo	Idem	Idem	Idem	172

Torresandino, 27 de febrero de 1953.—El Alcalde, Alejandro Sanz.

Alcaldía de Ibero del Castillo

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1952, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local vigente.

Ibero del Castillo, 16 de febrero de 1953.—El Alcalde, V. Hierro

Alcaldía de Tórtoles de Esgueva

Conforme a las prescripciones del artículo 769 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, y reglas 74 y siguientes de la Instrucción de contabilidad de las Corporaciones Locales del vigente Reglamento de Hacienda, han sido formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento del ejercicio de 1952, las cuales, según previenen el párrafo 2.º del artículo 773 de dicha Ley, y 2.º párrafo de la regla 81 también de la mencionada Instrucción, se hallan de manifiesto al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito de acuerdo con lo previsto en el citado párrafo 2.º del artículo 773 de la Ley.

Tórtoles de Esgueva, 23 de febrero de 1953.—El Alcalde.

Alcaldía de Gumiel de Hizán

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo del reemplazo de 1953, José Luis Tomé Miguel, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero del padre del mismo llamado Román Tomé Santa María, y a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 242 y 249 del vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente anuncio para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Román Tomé Santa María, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Román Tomé Santa María, para que comparezca ante mi autoridad o la del

punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José Luis Tomé Miguel.

El referido Román Tomé Santa María es natural de Casa Hospicio de Burgos, hijo de desconocido y desconocida, y contaría hoy 45 años de edad.

Gumiel de Hizán, 28 de febrero de 1953.—El Alcalde, Simión Martín.

Alcaldía de Pinilla Trasmonte

Confeccionado el repartimiento para la extinción de plagas del campo de este término municipal, para el año de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Pinilla Trasmonte, 2 marzo 1953.—El Alcalde, Teodoro Baños.

Alcaldía de Villazopeque

Hallándose formada y aprobada la Ordenanza del arbitrio de perros, se halla de manifiesto al público por término de quince días, para que todo el que desee examinarla pueda

hacerlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villazopeque, a 27 de febrero de 1953.—El Alcalde.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Agencia ejecutiva de la Zona de Aranda de Duero

Término municipal de Aranda de Duero

D. Julián Moreno Pastor, Agente Ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda en dicha zona,

Hago saber: Que en el expresado término de Aranda de Duero tramito expediente ejecutivo para la realización de los débitos a favor de la Hacienda Pública, por el concepto de Derechos Reales, correspondientes a la herencia de D. Romualdo Gil del Cura y año de 1951, contra D.^a Felisa, contra D. Telesforo y D.^a Asunción Pérez Gil, en el cual, en providencia de esta fecha se ha practicado el embargo de las siguientes fincas rústicas sitas en este término municipal.

Mitad indivisa de una tierra al pago de «La Cañada», de cabida 15'30 áreas, linda norte vía férrea; sur desagüe; este cañada y oeste Ventura Brogeras.

Mitad indivisa de otra tierra al pago de «Valdecarrillos», de cabida 18'95 áreas, linda norte Félix Abajo; sur Gregorio Martínez; este Julián Agüera y oeste Andrés Barriuso.

Mitad indivisa de otra tierra al pago de «San Juan de las Alagunas», de cabida 15'20 áreas, linda norte Pedro Martínez; sur Zenón Alonso; este Plácido Picón y oeste carril.

Mitad también indivisa de una tierra al pago de «Moratin», de cabida 7'22 áreas, linda norte Ponciano del Cura; sur Andrés Antona, este barranco y oeste Guillermo San Miguel.

Una tierra al pago del «Hontanar» de cabida 7'20 áreas, linda norte camino; sur Francisco López; este Lucilo Gutiérrez y Eleuterio Velasco y oeste Vicente Puente.

Otra tierra al pago del «Camino de Quintana», de cabida 9 áreas, linda norte Andrés Martín; sur Antolin Gayubo; este Dionisio Gil y oeste camino.

Siendo ignorado el paradero de deudores D. Telesforo y D.^a Asunción Pérez Gil, se les notifica dicho embargo por medio del presente edicto a todos los efectos legales y al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días a partir de su publicación en el B. O. de la provincia de Burgos, comparezcan en el expediente por si o persona que legalmente les represente para oír notificaciones a que dé lugar la restante tramitación del expediente, transcurridos los cuales sin verificarlo, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación.

En Aranda de Duero a 20 de febrero de 1953.—El Agente Ejecutivo Julián Moreno.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Quintana del Pidio

De acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura, en el B. O. del Estado número 39, y con sujeción al vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debidamente autorizada por la Superioridad, el día 22 de marzo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta para el aprovechamiento de resaca para la campaña del año actual, en el monte de esta pertenencia, número 4 titulado «El Olmedo», consistente en 2.669 pinos a resinar a vida, con el tipo de tasación de 16.814'70 pesetas.

Caso de resultar desierta esta subasta, se celebrará una segunda, transcurridos cinco días, en idénticas condiciones, salvo la posibilidad de concurrir a ella los resineros de cualquier comarca de las establecidas en la O. M. de 16 de enero de 1953.

Quintana del Pidio, 28 de febrero de 1953.—El Alcalde, Rafael García.

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Fundada en 11 de junio de 1926 bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	2 1/2 por 100
Imposiciones Ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

PRESTAMOS Y CREDITOS DE TODAS CLASES.

Pagos de contratos del Servicio Nacional del Trigo

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiago, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quincoces, de Yuso, Soncillo, Rúa de Duero, Huerta de Rey, Quintana Martín Gández, Trespaderne, Castrojeriz, La Puebla de Arganzón, Covarrubias, Castildelgado, Peñahorada, Castrobarto, Monasterio de Rodilla, Sargentos de la Lora, Pedrosa de Valdeporres, Quintanas de Valdelucio y Torresandino.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1952 275.771.109'47 pesetas.